

VISTA la Ley No. 67, del 8 de noviembre de 1974;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

**D E C R E T O:**

Artículo Unico.- Se autoriza la siguiente emisión de sellos especiales de Rentas Internas "Pro-Parques", de conformidad con lo que dispone la Ley No. 67 del 8 de noviembre de 1974:

9,000,000 (NUEVE MILLONES) de sellos del tipo de RD\$0.25, numerados del 001 al 9000000, color verde, en papel especial, engomado, con fibras impresas en azul y rojo de 50 libras.

Este sello será en forma rectangular, en tamaño de 40 milímetros de ancho por 30 milímetros de alto, con las siguientes características en su diseño: color verde, con fondo alegóricos, en la parte superior tendrá la leyenda "REPUBLICA DOMINICANA", en los ángulos superiores derecho e izquierdo el valor facial, así: 25 centavos; inmediatamente debajo de República Dominicana y al centro, DIRECCION GENERAL DE PARQUES, en el centro del Escudo Nacional, con dos franjas a ambos lados, en las que se leerán Ley No. 67 a la izquierda y la fecha de dicha Ley en números 8/11/74 a la derecha; debajo del Escudo Nacional llevará la leyenda SELLO PRO PARQUES y debajo de ésta las palabras RENTAS INTERNAS, en los ángulos izquierdo y derecho el valor en letras, en dos renglones, así: VEINTICINCO CENTAVOS.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y dos; año 149º de la Independencia y 130º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

**Dec. No. 349-92 que autoriza una impresión de estampillas para cigarillos.**

JOAQUIN BALAGUER  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 349-92

VISTA la Ley No. 2461, sobre Especies Timbradas del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

**D E C R E T O:**

Artículo 1.- Se autoriza la siguiente impresión de estampillas para cigarrillos:

400,000,000 (CUATROCIENTOS MILLONES) de estampillas para cajetillas de 10 cigarrillos de fabricación nacional, del tipo de RD\$0.135, color turquesa, en papel de 50 libras.

La impresión de este tipo de estampillas se hará con el mismo tamaño y diseño de la emisión anterior.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y dos; año 149º de la Independencia y 130º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

**Dec. No. 350-92 que concede exequátur a favor del señor Mario Koenig, a fin de que pueda ejercer las funciones de Cónsul Honorario de Santa Lucía, Indias Occidentales, en la República Dominicana.**

JOAQUIN BALAGUER  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 350-92

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

**D E C R E T O:**

Artículo Unico.- Se concede exequátur a favor del señor Mario Koenig, a fin de que pueda ejercer las funciones de Cónsul Honorario de Santa Lucía, Indias Occidentales, en la República Dominicana.